



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

== =ACTA NUM. 30.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12 horas con 05 minutos del día 17 de abril de 2025, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de Cabildo N° 27, 28 y 29.
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza remitir al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual consolidada del ejercicio fiscal 2024.
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y un cambio de giro.
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cinco licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza las adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, solicitadas por la Tesorería Municipal.
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza suscribir un Convenio para que los organismos públicos descentralizados de la Administración Municipal, se adhieran a la jurisdicción del Comité de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Colima.

XIII. Asuntos Generales.

XIV. Clausura.

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, la Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora y los CC. Regidoras y Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Alondra Isabel López Alonso, Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Licda. Claudia Janeth Farías López, Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, Profra. Ana Isabel Flores Viera, C. Azucena López Legorreta, Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, y el Mtro. Federico Rangel Lozano. Con la asistencia vía remota de la Regidora C. Elia Margarita Moreno González.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

Con fundamento en el párrafo Segundo del Artículo 76 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, solicitó se retire del Orden del Día, el siguiente asunto:-----

- Dictamen por el que se autoriza reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

La modificación al Orden del Día, fue aprobada por unanimidad de votos, para quedar como se indica a continuación:-----

Orden del Día

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de Cabildo N° 27, 28 y 29.
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza remitir al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual consolidada del ejercicio fiscal 2024.
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el Funcionamiento de



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Establecimientos Comerciales con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y un cambio de giro.

VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cinco licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza las adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, solicitadas por la Tesorería Municipal.

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza suscribir un Convenio para que los organismos públicos descentralizados de la Administración Municipal, se adhieran a la jurisdicción del Comité de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Colima.

XII. Asuntos Generales.

XIII. Clausura.

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 27 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal, solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.

Intervino la Regidora C. Azucena López Legorreta y presentó la siguiente observación al Acta No. 27:

"Por mí y por todas las mujeres que han sido silenciadas, desacreditadas o reducidas por ejercer su voz en la vida pública, hoy alzo la mía para dejar constancia de que fui víctima de violencia política en razón de género. Lo sucedido durante la sesión asentada en el Acta Número 27 no fue un incidente menor ni una diferencia de opiniones. Fue una manifestación clara y preocupante de una práctica estructural que persiste en los espacios de poder: la infantilización, invisibilización y desacreditación de las mujeres por el simple hecho de ejercer su cargo con firmeza y autonomía.

Durante esa sesión, al hacer uso legítimo de la palabra como regidora, y cuestionar públicamente las prioridades del gobierno municipal —como la instalación de plumas ferroviarias frente a la contratación de figuras del espectáculo— fui respondida no con argumentos, sino con comentarios que aludieron a mi vida privada y a mi vínculo conyugal, al decir que "yo tengo o tuve un señor esposo".

Esto no es casual ni anecdótico. Es violencia política en razón de género. Y así lo establece el marco jurídico nacional e internacional cuando una mujer es atacada por ejercer su cargo, cuando se busca deslegitimar su participación pública aludiendo a un hombre, como si su presencia dependiera de él y no de su propio mérito o del respaldo ciudadano.

No soy regidora por ser esposa de nadie. Soy Azucena López Legorreta. Estoy aquí porque fui electa democráticamente, y mi voz merece el mismo respeto que la de cualquier otro integrante de este Cabildo.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Además, quiero resaltar que el Presidente Municipal, Riult Rivera, no llamó al orden ni intervino para detener esos comentarios, lo cual constituye una omisión institucional grave. Más aún, en su intervención posterior, minimizó mis observaciones con frases como "eso no aporta a la sesión" o "aquí no venimos a hablar de cosas personales", negando la legitimidad de mis cuestionamientos sobre el uso del recurso público y despreciando su contenido. Esa minimización también es violencia simbólica. Es una forma más sutil, pero igual de poderosa, de decirle a una mujer: 'tu opinión no importa'.

Lo ocurrido está tipificado en la legislación mexicana como violencia política contra las mujeres:

- * Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículos 3 y 20 Bis
 - * Y los Lineamientos del INE y TEPJF para identificar y sancionar violencia política por razones de género
- Asimismo, México ha asumido compromisos internacionales para erradicar este tipo de violencia, como:
- * La Convención CEDAW (ONU)
 - * La Convención de Belém do Pará (OEA)
 - * Y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el ODS 5 sobre Igualdad de Género

Por todo lo anterior, mi voto a favor de aprobar esta acta no significa conformidad, sino un paso firme para dejar asentado legalmente lo que ocurrió, con miras a presentar las denuncias correspondientes.

Este posicionamiento no es solo personal. Es un acto político, legal y feminista, por mí y por todas las que vendrán. Porque la violencia política en razón de género no se normaliza, se denuncia. No se calla, se confronta. Y no se permite, se sanciona.

Sí, soy esposa, madre, hija, vecina, amiga. Y también soy regidora, mujer, ciudadana y política con voz propia. Una cosa no borra la otra. Se complementan, no se anulan. Muchas gracias.

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Ríos de la Mora, comentó: Siempre estaré, por convicción a favor del respeto y quiero que quede asentado que después de la clausura de la sesión pasada, el Presidente, convocó en su oficina para atender el tema. No revuelvo el tema de trabajo con personal y yo a usted Regidora Azucena, la respeto. Lo que quiero añadir es que, los sucesos fueron posteriores al término de la sesión y no se hizo caso omiso, porque después de que pidió que se diera la atención al tema, el Presidente, convocó en su oficina para tratar el tema de que se acusó a un funcionario de este ayuntamiento. Y sé que el Presidente, no solo tomó nota, sino que tomó acciones y no sólo porque se lo mandata la ley, quienes lo conocemos sabemos que lo hace por convicción, entonces, no quisiera que se quedara estereotipado que el Presidente, que al final es quien nos representa popularmente, no defiende a las mujeres y que este tema no se desvirtúe. Tengo filia pero no fobia y yo reconozco cuando el gobierno federal tiene aciertos o el gobierno estatal y como mujer, jamás estaré de acuerdo en que se violente a una mujer y creo que el Presidente, no está cerrado a atender este tipo de temas, y es bueno hacer notar lo que nos parezca y a ti Presidente, eso es lo que queremos de ti que seas alguien que escucha y que atiende las denuncias y lo hago en el renglón del respeto.

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, llamó al orden. Pidió al público que se respetara la intervención de la Síndica Municipal, Dra. Itzel Ríos de la Mora y de cada uno de los munícipes cuando emitieran su participación, sobre todo para garantizar el derecho de expresión.

La Regidora C. Azucena López Legorreta, infirió: Me refiero al hecho que quedó plasmado en la sesión del 25 de abril del 2025, donde fui atacada por dos regidores.

En esta Sala he sido agredida en dos ocasiones y es por ello que pido respeto.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, agregó: Me gustaría dejar en claro que la función del Presidente no es una figura deliberativa, la ley me provee de mantener el orden de las sesiones pero también de garantizar la libre manera de pensar de cada uno de los que integran el Cabildo, estamos en un estado de derecho y cuando se sientan que ha sido violentado en sus derechos humanos están las instancias correspondientes, de mi parte no puedo extralimitar mis atribuciones, y en ese sentido trato de ser muy respetuoso, sin embargo, cuando se sientan transgredidos en perjuicio de su persona, nos queda la ley. Porque al tratar de tener una postura jurisdiccional, estaría extralimitando mis funciones. Pero siempre buscaremos una mediación entre las partes, en cualquier zona de nuestro municipio no sólo en el Cabildo, eso es buscar ciudadanía, y que nos percatemos a través de nuestros sentidos, en cuanto a mis funciones como presidente, no puedo limitar las ideas de quienes forma parte de este cuerpo colegiado, pero, estaré atento a intervenir para que no se levanten los ánimos y la Constitución Política Mexicana, nos garantiza el derecho de expresar las ideas libres y buscar siempre el respeto. Por mi parte, valoro cada una de las ideas que se expresan a través de este micrófono y voy a buscar que se procure el orden de quienes integran el público de manera directa, se entere y que no existan este tipo de situaciones que son indebidas en el intercambio de palabras.-----

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Ríos de la Mora, precisó: Habría que diferenciar que la prerrogativa más alta que tenemos como seres humanos es el de disentir, el tema más sentido en este momento creo que es dirigimos con educación y si lo hacemos con sustento o no, esto es algo bastante loable y digo, así como nos merecemos respeto para opinar distinto y así todos, insisto, que se haga con educación y creo que ahí es donde entró su participación Presidente. Propongo algo de fondo, que es definir los protocolos que nos digan como funcionarios cómo nos debemos conducir, porque podemos alegar, por ejemplo, a mí me parece una falta de respeto que me interrumpieran como lo hicieron hace un rato o que no me estuvieran poniendo atención, sin embargo, si ya está protocolizado para aplicarlo y estar regidos por algo legal.-----

El Presidente Municipal. Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, aclaró: Algo que ya se inició son los trabajos para generar los protocolos y un curso de capacitación para todos los funcionarios de la administración y que no se vulnere los derechos de las mujeres, queremos que de verdad se capacite al personal y que vivamos en el respeto y la igualdad ante la ley y que la lucha permanente de todos estén garantizados.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, agregó: Presidente, cuando decretaste tolerancia hacia la violencia hacia niñas y jóvenes quedaron también plasmadas tus obligaciones, doy lectura a la definición legal de violencia, de acuerdo a Art.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

21 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia: "La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres. Dicho lo anterior, fuiste omiso y por lo tanto cómplice de violencia, es cuánto.

-El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, mencionó No acepto la acusación, Regidora Azucena, y se lo digo con amplio respeto, a criterio personal siempre buscaré ser mediador, conciliador y constructor de civilidad. Siempre habrá divergencia y habrá una autoridad legalmente constituida para dirimir los conflictos. Se van a desarrollar cuatro temas de capacitación, y será después del regreso de clases. Los cursos son: Perspectiva de Género, Violencia de Género, Lenguaje de Género y Masculinidades.

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 27, la cual fue aprobada por unanimidad de votos. Quedaron pendientes para próxima sesión las Actas No. 28 y 29.

QUINTO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al Dictamen que autoriza remitir al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual consolidada del ejercicio fiscal 2024, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los municipales que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36, 90 fracción II y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 42, 45, fracción IV, inciso d), 51 fracción IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo de Colima el Dictamen que autoriza la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Fiscal 2024, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante el Memorandum No. S-150/2025 con fecha del 04 de abril de 2025 el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. J. Francisco Anzar Herrera, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud para la dictaminación el Proyecto de "Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Fiscal 2024".

SEGUNDO. Lo anterior, derivado del Oficio No. S5.1.01-TMC-0073/2025 suscrito por la Tesorera Municipal la C.P Susana Romero Castrejón, se remitió para su análisis, discusión y en su caso dictaminación por la Comisión de Hacienda Municipal y del Cabildo en pleno, para los efectos de rendición de cuentas y fiscalización señalados en los artículos 36 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima el "Proyecto de Cuenta Pública Anual Consolidada correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024".

TERCERO. Como ya se señaló, el presente dictamen se emite con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 36 y 95 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación a la obligación de este H. Ayuntamiento de analizar, y en su caso aprobar la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 para remitirla al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con el objeto de que sea revisada mediante proceso de evaluación, control y fiscalización de las cuentas públicas. En ese sentido, y tomando en consideración los objetivos de evaluación, control y fiscalización superior de las cuentas públicas antes mencionados, se da cumplimiento a lo expresado por el artículo 36, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

CUARTO.- Que, de conformidad al artículo 45, fracción IV, Inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se establece que el análisis del proyecto de la cuenta pública municipal para el ejercicio fiscal 2024 se



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

realice con base en el proyecto que presente la Tesorería Municipal así como del Informe de Revisión entregado por la Contraloría Municipal.

QUINTO.- Mediante memorándum S6.5.1/COM/281/202, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por la Contralora Municipal la Licda. Graciela Montserrat García Mendoza, entregó a la Comisión de Hacienda Municipal el Informe de la revisión practicada a las operaciones de la gestión municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024, a la estructura y razonabilidad de las cifras reportadas en el proyecto de la Cuenta Pública Anual 2024, llegando dicho informe a la conclusión siguiente:

"...Del análisis a la estructura y razonabilidad de las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2024, en términos generales y respecto al proceso de revisión realizado al contenido de las cifras reportadas, sin ejercer facultades de comprobación, se informa que, la cuenta pública 2024 se presenta bajo la estructura prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y presenta razonabilidad en las cifras reportadas. Informando que, la Cuenta Pública 2024 se encuentra en proceso de revisión y fiscalización por parte del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, misma que inició sus facultades fiscalizadoras, independientemente de las acciones que ésta Contraloría Municipal ejerció y ejercerá conforme las facultades que le son conferidas. La Auditoría Superior de la Federación programó la revisión a las Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios respecto del ejercicio fiscal 2024 y que en su momento se atenderá conforme las disposiciones legales aplicables."

Es importante precisar que derivado del informe de resultados de la revisión a la Gestión Financiera Municipal 2024, se puede observar en el punto identificado como "V" que la Jefatura de Investigación Administrativa de la Contraloría Municipal ha incoado 62 expedientes de investigación de los cuales 53 corresponden a expedientes remitidos por la OSAFIG, 03 derivados de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y 05 denuncias interpuestas directamente por ciudadanos, situaciones que llevan a esta comisión dictaminadora a tener las reservas de ley con respecto a los resultados de estas investigaciones, y por lo cual de manera pertinente este dictamen no emite juicios de valor sobre los procedimientos ya mencionados, por lo que deberán ser los órganos gubernamentales competentes los que determinen si hay o no lugar a posibles sanciones o irregularidades administrativas dentro de los términos temporales que indique la normatividad.

Por lo anterior, y para efectos de claridad, como parte integral del presente dictamen, se anexa el documento identificado como "Informe de Resultados de la revisión a la Gestión Pública del Municipio de Colima, Ejercicio Fiscal 2024".

SEXTO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 45 fracción IV inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la autorización de aprobación y remisión de la cuenta pública anual, no impide que los Órganos Fiscalizadores Municipal y Estatal puedan proceder en la determinación y financiamiento de responsabilidades a las personas servidoras públicas que incurran en ellas, en tal sentido esta Comisión de Hacienda reconoce que la Contraloría Municipal, como órgano de control interno podrá fincar responsabilidades si derivado de sus revisiones, determina faltas a los preceptos legales, de uso y administración de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anterior, las personas municipales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba que el H. Cabildo, en cumplimiento de lo dispuesto por artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, presente ante el H. Congreso del Estado de Colima, la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Colima, en los términos en que fue turnada por la Tesorería Municipal en su proyecto, debidamente rubricada por los funcionarios que intervinieron en su integración, sin que lo anterior impida el seguimiento de los procedimientos observados en los dos últimos párrafos del considerando "QUINTO" de este dictamen tal y como lo estipula el artículo 45 fracción IV inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a quienes corresponda, remitir la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Colima al H. Congreso del Estado en los términos que se desprenden del presente dictamen, a más tardar el último día hábil del mes de abril 2025.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen para el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima a los 16 días del mes de abril del año 2025.

El dictamen fue aprobado por mayoría, con el voto en contra de la Regidora C. Azucena López Legorreta, y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el Funcionamiento de



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Establecimientos Comerciales con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y un cambio de giro, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor, **LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión de referencia, así como el Presidente Municipal, **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, y la Síndica, **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**, ambos y respectivamente en su calidad de Secretario y Secretaria de la citada Comisión, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106 fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum con número **S-121/2025**, de fecha **12 de febrero**, signado por el Secretario de este H. Ayuntamiento, **LAE. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, mediante los cuales se turnó a esta Comisión, los oficios con no. **TMC-DIL-068/2025**, signados por el **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, **Director de inspección y licencias** en el que pone a consideración **2 (dos) SOLICITUDES DE APERTURA y 1 (un) cambio de giro**. Para la autorización de los establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimiento.

TERCERO.- Que adjunto a los memorándums de Secretaría, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada de consideración **2 (dos) SOLICITUDES DE APERTURA y 1 (un) cambio de giro**. Para la autorización de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, emitidas por **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, **Director de inspección y licencias**, mismas que se integran con el **DICTAMEN TÉCNICO** de las áreas competentes y conforme a la visita de inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visitas de inspección a los domicilios de los establecimientos solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

Artículo 32.- Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a).- Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b).- Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización 19 por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;

II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;

III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;



ACTA DE CABILDO

Administración 2024 - 2027

- IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;
 - V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;
 - VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;
 - VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.
 - VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;
 - IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y
 - X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y
 - XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- Verificado lo anterior, a Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, dictaminan procedente las solicitudes siguientes:

- I. **AUTORIZACION de APERTURA de un SALON PARA FIESTAS, con nombre comercial, "SALON BASILIO", solicitud con número 1095.**
- II. **AUTORIZACION de APERTURA de un ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA RURAL, con nombre comercial, "ABARROTOS CARDONA", solicitud con número 1097**
- III. **AUTORIZACION de cambio de GIRO, Giro anterior: RESTAURANTE BAR , giro solicitado: RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, con nombre comercial, "PIZZERIA NAPOLI", solicitud número S/N**

QUINTO.- Que en lo relativo a la solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento, acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puede vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **2 (dos) SOLICITUDES DE APERTURA y 1 (un) cambio de giro**, para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
1095 DE FECHA 05/02/2025	APERTURA <u>Giro solicitado:</u> SALON PARA FIESTAS <u>Nombre comercial:</u> SALON BASILIO	LINDA VANESSA VALLE CHAVEZ Av. Tecomán No.399 Colonia Francisco Villa, Colima. Col.
1097 DE FECHA 06/02/2025	APERTURA <u>Giro solicitado:</u> ABARROTOS CON VENTA DE VERVEZA EN ZONA RURAL <u>Nombre comercial:</u> ABARROTOS CARDONA	ANA ISABEL LOPEZ GOMEZ Leonardo B. Gutiérrez No.100 Colonia Sin Nombre, Cardona, Colima.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

S/N DE FECHA 10/02/2025	CAMBIO DE GIRO <u>Giro anterior</u> Restaurante Bar <u>Giro nuevo solicitado:</u> Restaurante "A" con venta de cerveza, vinos y licores	LUIS ARTURO CASTRO VIRGEN Av. Ignacio Sandoval No. 1866 Locales 1-2 Colonia Real Vista Hermosa II, Colima. Col.
-------------------------------	---	---

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículo 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique al solicitante que tiene un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

El dictamen fue aprobado unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dé lectura al Dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación.

H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor, LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ, en su calidad de Presidente de la Comisión de referencia, así como el Presidente Municipal, MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, y la Síndica, DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, ambos y respectivamente en su calidad de Secretario y Secretaria de la citada Comisión, es que suscribimos el presente DICTAMEN, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7º y 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 1, 2, 3, 7, fracciones II, VI, XIV y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y V, así como 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; siendo por lo antes manifestado, es que se presentan las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que con fecha 05 de marzo de 2025, recibimos un memorándum con Número **S-166/2025**, suscrito en fecha 04 de marzo de la presente anualidad, de igual manera, se refiere que con fecha 26 de febrero de 2025, esta Comisión recibió un memorándum con Número **S-153/2025**, suscrito en fecha 26 de febrero de la presente anualidad, siendo que ambos memorándums se encuentran signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento, LAE. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, mediante los cuales se turnaron a esta Comisión, los memorándums con No. 117/2025 y 104/2025, respectivamente, ambos signados por el LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, en su calidad de Director de Inspección y Licencias, por medio de los cuales pone a consideración un total de 4 (cuatro) SOLICITUDES DE APERTURA para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, con la finalidad de que, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 7º fracción I, 11, 20, 22 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado y en los artículos 2, 3, 4, 7, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, la asignación de categorías de los establecimientos, la definición de giros, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, también corresponde la definición de giros de las categorías, al igual que el trámite y formato de solicitud y de licencia, siendo facultad de este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimiento.

TERCERO.- Que se adjunta al presente, los correspondientes memorándums remitidos por parte de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, así como las cédulas de verificación y la información detallada de un total de 4 (cuatro)



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

SOLICITUDES DE APERTURA para la autorización de establecimiento con venta y consumo de bebidas alcohólicas, que tuvo a bien emitir y acompañar el **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, esto, en su calidad de **Director de Inspección y Licencias**, mismas que se integran con el **DICTAMEN TÉCNICO** correspondiente de las áreas competentes y conforme a las visitas de inspección efectuadas por personal a su cargo, determinando así, que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento, previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron las correspondientes visitas de inspección a los domicilios de los establecimientos solicitantes, esto con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que todas las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que le sean otorgadas sus correspondientes Licencias de Funcionamiento, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

Artículo 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

a).- Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;

b).- Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;

c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;

d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y

e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;

II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;

IV.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;

VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, dictaminan procedente las solicitudes siguientes:

I. **AUTORIZACIÓN de APERTURA de un RESTAURANTE PEÑA**, con nombre comercial **ALEXAS CENTER**, siendo esta la solicitud con No. 1113, con nombre del titular de **MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA SOTO**, con domicilio ubicado en Blvd. Camino Real No. 105 Planta Alta, Colonia Jardines de las Lomas, en la Ciudad de Colima, Colima.

II. **AUTORIZACIÓN de APERTURA de un RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial **TA CAPEADO**, siendo esta la solicitud con No. 1116, con nombre del titular de **FLOR ANAHÍ LÓPEZ GALINDO**, con domicilio ubicado en Av. Constitución No. 2171-15 Colonia Residencial Los Olivos, en la Ciudad de Colima, Colima.



ACTA DE CABILDO

- III. AUTORIZACIÓN de APERTURA de un RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, con nombre comercial COLIMA MÍO, siendo esta la solicitud con No. 1106, con nombre del titular de EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ, con domicilio ubicado en Álvaro Oberón, No. 301-2 en el Centro de la Ciudad de Colima, Colima.
- IV. AUTORIZACIÓN de APERTURA de un TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, con nombre comercial ABARROTOS MILENIO, siendo esta la solicitud con No. 1108, con nombre del titular de JUAN MANUEL GONZÁLEZ PAMPLONA, con domicilio ubicado en Av. Acapulco No. 481, Colonia Nuevo Milenio, en la Ciudad de Colima, Colima.

QUINTO.- Que en lo relativo a la solicitud señalada en el considerando anterior, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, esto, conforme lo que dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala, como facultad de este Ayuntamiento, que se ejercerá por conducto del Cabildo, "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento", acto administrativo indispensable para que, en un determinado establecimiento, se puede vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 4 (CUATRO) SOLICITUDES DE APERTURA para la autorización de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
SOLICITUD 1113 DE FECHA 26/02/2025	AUTORIZACIÓN (APERTURA) Giro solicitado: RESTAURANTE PEÑA Nombre comercial: "ALEXAS CENTER"	MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA SOTO Blvd Camino Real No. 105 planta alta Colonia Jardines de las Lomas, Colima, Colima
SOLICITUD 1116 DE FECHA 26/02/2025	AUTORIZACIÓN (APERTURA) Giro solicitado: RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA Nombre comercial: "TA CAPEADO"	FLOR ANAHÍ LÓPEZ GALINDO Av.. Constitución 2171-15 Colonia Residencial Los Olivos, Colima, Colima
SOLICITUD 1106 DE FECHA 18/02/2025	AUTORIZACIÓN (APERTURA) Giro solicitado: RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES Nombre comercial: "COLIMA MIO"	EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ Álvaro Obregón 301-2 Colonia Centro, Colima, Colima
SOLICITUD 1108 DE FECHA 20/02/2025	AUTORIZACIÓN (APERTURA) Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre comercial: "ABARROTOS MILENIO"	JUAN MANUEL GONZÁLEZ PAMPLONA Av. Acapulco 481 Colonia Nuevo Milenio, Colima, Colima

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículo 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.-----

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dé lectura al Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación.-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor, **LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión de referencia, así como el Presidente Municipal, **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, y la Sindica, **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**, ambos y respectivamente en su calidad de Secretario y Secretaria de la citada Comisión, es que suscribimos el presente DICTAMEN, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7º y 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 1, 2, 3, 7, fracciones II, VI, XIV y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y V, así como 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; siendo por lo antes manifestado, es que se presentan las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que con fecha 05 de marzo de 2025, esta Comisión tuvo a bien recibir un memorándum con Número **S-185/2025**, suscrito en fecha 12 de marzo de la presente anualidad, siendo que dicho memorándum se encuentran signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento, **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, mediante el cuales se turna a esta Comisión, el relativo memorándum con N° **S5.4.07/TMC/DIL/130/2025** signado por el **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, en su calidad de **Director de Inspección y Licencias**, por medio de los cuales pone a consideración un total de **2 (DOS) SOLICITUDES DE APERTURA** para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, con la finalidad de que, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 7º fracción I, 11, 20, 22 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado y en los artículos 2, 3, 4, 7, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, la asignación de categorías de los establecimientos, la definición de giros, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, también corresponde la definición de giros de las categorías, al igual que el trámite y formato de solicitud y de licencia, siendo facultad de este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimiento.

TERCERO.- Que se adjunta al presente, los correspondientes memorándums remitidos por parte de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, así como las cédulas de verificación y la información detallada de un total de **2 (dos) SOLICITUDES DE APERTURA** para la autorización de establecimiento con venta y consumo de bebidas alcohólicas, que tuvo a bien emitir y acompañar el **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, esto, en su calidad de **Director de Inspección y Licencias**, mismas que se integran con el **DICTAMEN TÉCNICO** correspondiente de las áreas competentes y conforme a las visitas de inspección efectuadas por personal a su cargo, determinando así, que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento, previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron las correspondientes visitas de inspección a los domicilios de los establecimientos solicitantes, esto con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que todas las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que le sean otorgadas sus correspondientes Licencias de Funcionamiento, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

Artículo 32.- Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

a).- Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;

b).- Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;

c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;

d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;

II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;

IV.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;

VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, dictaminan procedente las solicitudes siguientes:

I. **AUTORIZACIÓN de APERTURA de un RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, con nombre comercial **GALLO PIZZERO**, siendo esta la solicitud con No. 1132, con nombre del titular de **RICARDO AYALA AYALA**, con domicilio ubicado en Calle 16 de septiembre No. 45, en el Centro de la Ciudad de Colima, Colima.

II. **AUTORIZACIÓN de APERTURA de un TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial **ABARROTES VEGA**, siendo esta la solicitud con No. 1134, con nombre del titular de **GABRIELA AIDA CASTELLANOS SÁNCHEZ**, con domicilio ubicado en Mario de la Madrid No. 1399 en la Colonia La Guadalupe, en la Ciudad de Colima, Colima.

QUINTO.- Que en lo relativo a la solicitud señalada en el considerando anterior, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, esto, conforme lo que dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala, como facultad de este Ayuntamiento, que se ejercerá por conducto del Cabildo, "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento", acto administrativo indispensable para que, en un determinado establecimiento, se puede vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **2 (DOS) SOLICITUDES DE APERTURA** para la autorización de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
SOLICITUD 1132 DE FECHA 06/03/2025	AUTORIZACIÓN (APERTURA) Giro solicitado: RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES <u>Nombre comercial:</u> "GALLO PIZZERO"	RICARDO AYALA AYALA Calle 16 de septiembre No. 45, Centro de la Ciudad Colima, Colima
SOLICITUD 1134 DE FECHA 07/03/2025	AUTORIZACIÓN (APERTURA) Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA <u>Nombre comercial:</u> "ABARROTOS VEGA"	GABRIELA AIDA CASTELLANOS SÁNCHEZ Mario de la Madrid No. 1399 Colonia La Guadalupe, Colima, Colima

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículo 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

NOVENO PUNTO.- El Regidor Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dé lectura al Dictamen que autoriza la expedición de cinco licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales con Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación.

H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor, LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ, en su calidad de Presidente de la Comisión de referencia, así como el Presidente Municipal, MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, y la Síndica, DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, ambos y respectivamente en su calidad de Secretario y Secretaria de la citada Comisión, es que suscribimos el presente DICTAMEN, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7º y 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 1, 2, 3, 7, fracciones II, VI, XIV y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y V, así como 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; siendo por lo antes manifestado, es que se presentan las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que con fecha 19 de marzo de 2025, esta Comisión tuvo a bien recibir un memorándum con Número **S-207/2025**, suscrito en fecha 19 de marzo de la presente anualidad, siendo que dicho memorándum se encuentran signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento, LAE. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, mediante el cuales se turna a esta Comisión, el relativo memorándum con N° **S5.4.07/TMC/DIL/139/2025** signado por el LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, en su calidad de Director de Inspección y Licencias, por medio de los cuales pone a consideración un total de 5 (CINCO) SOLICITUDES DE APERTURA para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, con la finalidad de que, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 7º fracción I, 11, 20, 22 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado y en los artículos 2, 3, 4, 7, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, la asignación de categorías de los establecimientos, la definición de giros, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, también corresponde la definición de giros de las categorías, al igual que el trámite y formato de solicitud y de licencia, siendo facultad de este



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimiento.

TERCERO.- Que se adjunta al presente, los correspondientes memorándums remitidos por parte de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, así como las cédulas de verificación y la información detallada de **un total de 5 (cinco) SOLICITUDES DE APERTURA** para la autorización de establecimiento con venta y consumo de bebidas alcohólicas, que tuvo a bien emitir y acompañar el **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ**, esto, en su calidad de **Director de Inspección y Licencias**, mismas que se integran con el **DICTAMEN TÉCNICO** correspondiente de las áreas competentes y conforme a las visitas de inspección efectuadas por personal a su cargo, determinando así, que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento, previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron las correspondientes visitas de inspección a los domicilios de los establecimientos solicitantes, esto con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que todas las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que le sean otorgadas sus correspondientes Licencias de Funcionamiento, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

Artículo 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

a).- Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;

b).- Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;

c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;

d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y

e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;

II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;

IV.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;

VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, dictaminan procedente las solicitudes siguientes:

- I. **AUTORIZACIÓN de APERTURA de un TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial **ABARROTES NAVARRO**, siendo esta la solicitud con No. 1137, con nombre del titular de **ANDRÉS MANUEL NAVARRO RÍOS**, con domicilio ubicado en Calle Ixtlahuacán No. 900, en la Colonia Las Américas, en la Ciudad de Colima, Colima.
- II. **AUTORIZACIÓN de APERTURA de un TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial **ABARROTES YAAM**, siendo esta la solicitud con No. 1138, con nombre del



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- titular de JESÚS ENRIQUE MARTÍNEZ AGUAYO, con domicilio ubicado en Calle Arco de Buenos Aires No. 246 en la Colonia Puerta del Valle, en la Ciudad de Colima, Colima.
- III. AUTORIZACIÓN de APERTURA de un RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial LA VALENTINA, siendo esta la solicitud con No. 1141, con nombre del titular de MARIBEL RUIZ RAMÍREZ, con domicilio ubicado en Calzada Pedro A. Galván No. 99 en el centro de la Ciudad de Colima, Colima.
 - IV. AUTORIZACIÓN de APERTURA de un RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, con nombre comercial MARAYA COCINA DE MAR, siendo esta la solicitud con No. 1143, con nombre del titular de MARAYA COCINA DE MAR S DE RL DE CV, con domicilio ubicado en Av. Ignacio Sandoval No. 2185, en la Colonia Colinas de Santa Fe, en la Ciudad de Colima, Colima.
 - V. AUTORIZACIÓN de APERTURA de un TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial ABARROTOS LA SUPREMA, siendo esta la solicitud con No. 1145, con nombre del titular de ELIHÚ MARÍA SALINAS SÁNCHEZ, con domicilio ubicado en Calle José María Morelos No. 242-C, en el Centro de la Ciudad de Colima, Colima.

QUINTO.- Que en lo relativo a la solicitud señalada en el considerando anterior, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, esto, conforme lo que dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala, como facultad de este Ayuntamiento, que se ejercerá por conducto del Cabildo, "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento", acto administrativo indispensable para que, en un determinado establecimiento, se puede vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 5 (CINCO) SOLICITUDES DE APERTURA para la autorización de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
SOLICITUD 1137 DE FECHA 10/03/2025	AUTORIZACIÓN (APERTURA) Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Nombre comercial: "ABARROTOS NAVARRO"	ANDRÉS MANUEL NAVARRO RÍOS Ixtlahuacán No. 900, Colonia Las Américas Colima, Colima
SOLICITUD 1138 DE FECHA 12/03/2025	AUTORIZACIÓN (APERTURA) Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Nombre comercial: "ABARROTOS YAAM"	JESÚS ENRIQUE MARTÍNEZ AGUAYO Arco de buenos Aires No. 246 Colonia Puerta del Valle, Colima, Colima
SOLICITUD 1141 DE FECHA 12/03/2025	AUTORIZACIÓN (APERTURA) Giro solicitado: RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA Nombre comercial: "LA VALENTINA"	MARIBEL RUIZ RAMÍREZ Calz. Pedro A. Galván No. 99, Centro de la Ciudad Colima, Colima
SOLICITUD 1143 DE FECHA 13/03/2025	AUTORIZACIÓN (APERTURA) Giro solicitado: RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre comercial: "MARAYA COCINA DEL MAR"	MARAYA COCINA DEL MAR S DE RL DE CV Av. Ignacio Sandoval No. 2185 Colonia Colinas de Santa Fe, Colima, Colima
SOLICITUD 1145 DE FECHA 13/03/2025	AUTORIZACIÓN (APERTURA) Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Nombre comercial: "ABARROTOS LA SUPREMA"	ELIHÚ MARÍA SALINAS SÁNCHEZ José María Morelos No. 246-C Colonia Centro, Colima, Colima



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículo 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PUNTO.- La Regidora Azucena López Legorreta, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dé lectura al dictamen que autoriza las adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, solicitadas por la Tesorería Municipal, el cual se transcribe a continuación.-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, así como la Síndico Municipal, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45 fracción IV, incisos a) y j) y 53 fracción III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12 fracción VI, 18 fracción III, 19 fracción VIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; así como por los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 109 fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen por el que se autorizan adecuaciones presupuestales al Ramo 33, lo anterior, derivado del cálculo realizado con proyecciones de las variables presentadas en los pre criterios de política económica 2025, y que dicha modificación ascienda a un importe de \$2,347,909 (Dos millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.), ajuste correspondiente al Programa Operativo Anual de Obras., con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que en fecha 9 de abril del 2025 la Secretaría del Ayuntamiento mediante Memorándum N° S251/2025 a la Comisión de Hacienda Municipal la solicitud para la dictaminación de la autorización de adecuaciones presupuestales al Ramo 33, derivado del cálculo realizado con proyecciones de las variables presentadas en los pre criterios de política económica 2025, ascendiendo dicha modificación a un importe de \$2,347,909 (Dos millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.), ajuste correspondiente al Programa Operativo Anual de Obras, solicitud presentada a su vez por la Tesorería Municipal, tal y como se desprende del oficio S5.01.01/TM/0152/2025 signado por la C.P. Susana Romero Castrejón, Tesorera Municipal, así como en cumplimiento a lo previsto en el artículo 14, fracción XI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que a su vez, en el anteriormente citado oficio S5.01.01/TM/0152/2025 signado por la C.P. Susana Romero Castrejón, Tesorera Municipal, mismo que se adjunta como parte integral al presente dictamen, se da cuenta de los antecedentes del mismo, en particular en sus puntos 3 y 4, que se determinaron las fórmulas que se utilizaron para calcular el monto de los montos a distribuir a los municipios correspondientes a los Fondos del Ramo 33 identificados como FORTAMUN Y FAISMUN, puntos en los cuales textualmente se señala lo siguiente:

Mediante publicación d fecha 31 de enero del 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración dio a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo de los montos a distribuir a los Municipios del Estado de Colima, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), en la cual se actualiza el importe correspondiente al Municipio de Colima para quedar en la cantidad de \$149,766,147.00.

Por otra parte, en publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima de fecha 28 de febrero de 2025 el poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración dio a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo de los montos a distribuir a los Municipios del Estado de Colima correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) en el que se reduce el monto anual para el Municipio de Colima para quedar en \$73,726,203.00



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

De acuerdo a lo anterior, se solicita adecuar las variaciones de las cifras publicadas en el año 2025 para ambos fondos en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Colima con respecto a las cifras reflejadas y autorizadas en la Ley de Ingresos 2025, de conformidad con el siguiente cuadro:

I. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

		Ley de Ingresos 2025	Ajuste publicación POEC 2025	Diferencias	Presupuesto Ingresos 2025
4.1.8.2	APORTACIONES	223,596,769.00			223,492,349.74
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	76,074,112.00	73,726,202.74	- 2,347,909.26	73,726,202.74
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	147,522,657.00	149,766,147.00	2,243,490.00	149,766,147.00

II. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

Para aplicar los recursos adicionales del FORTAMUN 2025 del presente año, por la cantidad de \$2, 243,490.00, se solicita asignar los recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima se la siguiente manera:

INCREMENTO A PARTIDA DE AUTOMÓVILES Y EQUIPO TERRESTRE RECURSOS FORTAMUN 2025

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACION DE INVERSION
05-04-01-00	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	\$2,243,490.00

En consecuencia de lo anterior, y con la finalidad de reflejar el ingreso real de los recursos del FAISMUN 2025 en obras que generen beneficio a los ciudadanos del Municipio de Colima, se solicita de igual forma disminuir en el Presupuesto de Egresos el monto autorizado en un monto de - \$2,347,909.00 para quedar en un monto anual de \$73,726,203.00, debiéndose realizar posteriormente el ajuste correspondiente en el Programa Operativo Anual de Obras, motivo por el cual se solicita por parte de la Tesorería Municipal que se autorice aplica la reducción presupuestal para quedar de la siguiente manera:

REDUCCIÓN A LA PARTIDA DE INVERSIÓN PÚBLICA RECURSOS FAISMUN

PARTIDA	CONCEPTO	REDUCCION DE INVERSION
06-00-00-00	INVERSION PUBLICA	\$2,347,909.26

TERCERO: Que, una vez analizada la documentación remitida a la Comisión de Hacienda Municipal, se estima procedente realizar las adecuaciones presupuestales, mismas que deberán verse reflejadas en el Programa Operativo Anual, sin perjuicio de que esta Comisión de Hacienda Municipal solicite, en el momento indicado, el reporte de las adquisiciones y ejercicio de los \$2, 243,490.00 autorizados para su gasto dentro de la partida de AUTOMÓVILES Y EQUIPO TERRESTRE. En ese sentido, se deberá de ejercer dicho recurso público en la adquisición de bienes específicamente permitidos por las Reglas de Operación del Fondo respectivo. Por lo anterior, las y los muncípes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es de aprobarse, y se aprueba, la solicitud de la Tesorería Municipal de Colima contenida en el oficio número S5.01.01/TM/0152/2025, en el cual solicita la autorización de adecuación presupuestal en el Presupuesto de Ingresos y de Egresos al Ramo 33, derivado del cálculo realizado con proyecciones de las variables presentadas en los pre criterios de política económica 2025, modificación que resulta en una disminución en monto de \$ 2,347,909 (Dos millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.), en los



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

recursos del FAISMUN 2025, ajuste que deberá aplicarse en una reducción correspondiente en el Presupuesto de Egresos en la partida de Inversión.

SEGUNDO: Es de aprobarse, y se aprueba, la solicitud de la Tesorería Municipal de Colima contenida en el oficio de referencia, para realizar la adecuación presupuestal en el Presupuesto de Ingresos y Egresos recursos FORTAMUN 2025, modificación que resulta en un incremento por la cantidad de \$ 2'243,490.00 debiendo transferirse este importe a la partida de Automóviles y Equipo Terrestre.

TERCERO: Se instruye a la Contraloría Municipal para que, de conformidad con sus atribuciones, vigile que la adquisición de bienes autorizados en la partida denominada "AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE" 05-04-01-00" se haga de conformidad con los fines utilitarios previstos en las Reglas de Operación correspondientes.

CUARTO: En consecuencia, se solicita atentamente al Presidente Municipal de Colima, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, adecuaciones y/o transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del CONSIDERANDO SEGUNDO Y TERCERO del presente dictamen.

QUINTO: Solicitese a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 11 días del mes de abril del año 2025.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- El Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al Dictamen que autoriza suscribir Convenio para que los organismos públicos descentralizados de la Administración Municipal, se adhieran a la jurisdicción del Comité de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS integrada por los munícipes MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ en su carácter de Presidente, DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA Y LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO en su carácter de Secretarios de la Comisión de Gobernación y Reglamentos; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I inciso I), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción VII, 33, 69, 75, 104 fracciones II y III, 105 fracción I, 106 fracción I y 108 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la suscripción de un **Convenio interinstitucional de coordinación y colaboración entre el Municipio de Colima, a través del Comité de Ética de los servidores públicos del Municipio de Colima, y siete organismos públicos descentralizados de la Administración Municipal**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Que mediante memorándum número S-264/2025 de fecha 11 de abril de 2025, el Lic. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a la comisión de Gobernación y Reglamentos el Memorándum No. S6./CM/293/2025, suscrito por la Licda. Graciela Montserrat García Mendoza, a fin de someter a consideración del H. Cabildo la suscripción de un **Convenio interinstitucional de coordinación y colaboración entre el Municipio de Colima, a través del Comité de Ética de los servidores públicos del Municipio de Colima, y siete organismos públicos descentralizados de la Administración Municipal**, en razón de que no cuentan con los suficientes funcionarios y/o servidores públicos para la integración de dicho comité, como lo establece el lineamiento 3 y correlativos del Código de Ética y los Lineamientos para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos del Municipio de Colima.

TERCERO. Que mediante siete oficios, el Archivo Histórico del Municipio de Colima, el Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, la Coordinación Municipal de Protección Civil, el Instituto Municipal para la Paz Intrafamiliar y el Instituto para el Desarrollo, la Inclusión y a Atención a personas con discapacidad del Municipio de Colima, solicitaron a la Contraloría Municipal, con el objetivo de adherirse a la jurisdicción del Comité de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Colima, al no contar con los suficientes funcionarios y/o servidores públicos para la integración de dicho comité en sus Organismos Públicos Descentralizados (OPD's).

CUARTO. Que mediante Memorándum No. S6./CM/245/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por la Licda. Graciela Montserrat García Mendoza, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el análisis jurídico de los



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

oficios señalados en el considerando anterior, y para que, de ser posible, se pueda realizar un convenio en el cual los OPD's se incorporen al Comité de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Colima.

QUINTO. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a cargo del Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, mediante Memorandum DGAJ-247/2025 con fecha 25 de marzo de 2025 signado por el Lic. Humberto Antonio Rincón Hernández, Director de Asuntos Jurídicos, remitió la propuesta de un **Convenio interinstitucional de coordinación y colaboración entre el Municipio de Colima, a través del Comité de Ética de los servidores públicos del Municipio de Colima, y siete organismos públicos descentralizados de la Administración Municipal**, con el debido análisis y validación jurídica, ante la imposibilidad material de los siete OPD's de integrar un comité de ética dentro de sus propios organismos.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos somete a consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba, la suscripción de un **Convenio interinstitucional de coordinación y colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima, a través del Comité de Ética de los servidores públicos del Municipio de Colima, y siete organismos públicos descentralizados de la Administración Municipal**, para su incorporación a la jurisdicción del referido Comité.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba que el **Mtro. Riult Rivera Gutiérrez**, en su carácter de **Presidente del Comité de Ética** de los Servidores Públicos del Municipio de Colima, realice la firma del convenio descrito en el presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese a la Contraloría Municipal y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de que realicen los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento.

Dado en la ciudad de Colima, Colima, a los 15 días del mes de abril del año 2025.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- En este punto del orden del día se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**

UNO: El Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, dé lectura al Dictamen por el que se autoriza suscribir un Convenio de Coordinación entre el Municipio de Armería y el Municipio de Colima, para colaborar con 3 vehículos de recolección de basura en la localidad de Cuyutlán, durante los días de semana santa del 16 al 20 de abril del 2025, el cual se transcribe a continuación.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** integrada por los munícipes **CC. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ** en su carácter de Presidente, **ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA Y FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO**, en su carácter de Secretarios de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II inciso b) y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I inciso i), y 45 inciso i), 87, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción VII, 33, 69, 75, 104 fracción II, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 132, 136, y 138 185 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la suscripción del **CONVENIO DE COORDINACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

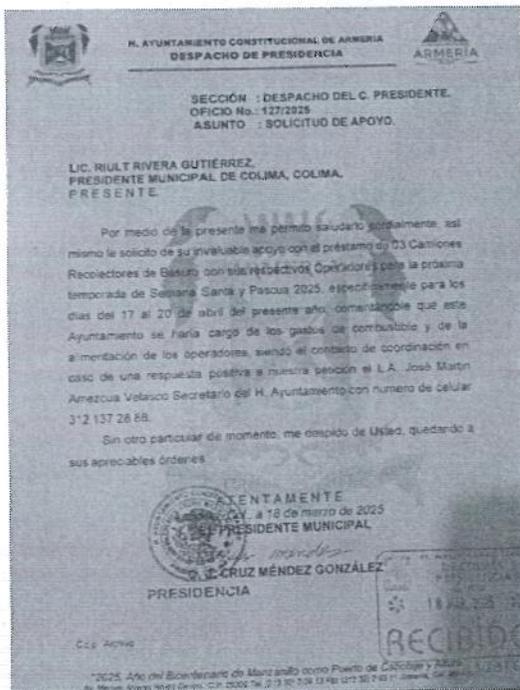
SEGUNDO. Que mediante memorándum número S-213-Bis/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, el Lic. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las comisiones de Gobernación y Reglamentos, el Oficio No. 127/2025, suscrito por el C. J. CRUZ MÉNDEZ GONZÁLEZ, Presidente Municipal de Armería, Colima en el cual solicita el apoyo para que le sean prestado 03 camiones recolectores de basura para la próxima temporada de Semana Santa y Pascua 2025, específicamente para los días del 17 al 20 de abril del presente año 2025. Tal y como se inserta a continuación:



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO



TERCERO. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Así como los artículos 185 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, 90 fracción II inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima.

Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

Artículo 185.- El Presidente Municipal, previa autorización del cabildo, podrá celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado, con los demás Ayuntamientos de la Entidad, o con los particulares sobre la prestación de servicios públicos, para la ejecución de obras y para la realización de cualesquiera otros programas de beneficio colectivo, en los términos establecidos por las leyes y propondrá ante el Ayuntamiento, qué dependencias municipales deberán coordinar sus acciones con las estatales y federales, para el cumplimiento de cualesquiera de dichos propósitos.

ARTICULO 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

*
*
*

i) Celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares;

Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima.

Artículo 90 El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal, una Síndica o Síndico y Regidoras y Regidores propietarios y suplentes, en los términos de esta Constitución, electos de conformidad con la ley electoral.

*
*
*

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

*
*
*



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

b) Las normas generales para celebrar convenios de coordinación y de asociación de municipios o entre éstos con el Estado en materia de prestación de funciones y servicios públicos;

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN Y COORDINACIÓN

ARTÍCULO 92.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, podrán celebrar los convenios a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 115 y VII del artículo 116, de la Constitución General, de conformidad con las bases y los requisitos siguientes:

I. Cuando se trate de asociación entre municipios para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones:

a) La comisión correspondiente presentará ante el cabildo el proyecto del convenio de asociación a celebrar, acompañado de la documentación técnica y financiera que acredite la necesidad del mismo y que establezca, entre otros, los métodos de operación y aplicación, el programa de costos y la forma de solventar éstos, así como las causas de terminación, rescisión y suspensión;

b) El convenio de asociación será aprobado por cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integran el cabildo;

c) De ser aprobado el convenio, la comisión correspondiente dará seguimiento a su ejecución e informará periódicamente al ayuntamiento;

d) Los convenios que se celebren con municipios de otros Estados, deberán ser remitidos al Congreso para su aprobación;

e) Los convenios de asociación se harán del conocimiento del gobierno del Estado, con el propósito de garantizar la coordinación procedente con los programas de carácter regional y estatal.

TERCERO.- Tomando en consideración que nuestra constitución federal establece que los municipios son los órganos de gobierno mas cercanos a la población y que tiene por objeto cuidar y garantizar derechos humanos de sus habitantes, consideramos que la petición realizada por el presidente municipal de Armería, se encuentra apegada a la legalidad por cumplir con nuestro marco normativo.

CUARTO.- Es de observarse que la petición planteada no puede cumplirse en los términos que se nos solicita, sino que debe de ser por medio de una figura normativa legal como es el caso de un convenio de coordinación entre ambos municipios, para lo cual debemos seguir nuestro actuar en los términos que nos obliga la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima de manera concreta en su artículo 92, para lo cual de manera puntual se establece lo siguiente:

El convenio de colaboración deberá realizarse con un clausulado que establezca que los camiones que serán utilizados por el Gobierno Municipal de Armería del día 17 al 20 de Abril del presente año 2025, será por un número no mayor a tres camiones, además deberá de garantizarse que no se comprometen los servicios públicos municipales de nuestro municipio de Colima, así como deberá de mencionar que no tendrá costos financieros ya que tanto el combustible como el salario del operador se pagará con recursos del Municipio solicitante.

Es de aclararse que para el efecto de que los vehículos no corran riesgo respecto de su manipulación u operación, esta comisión determina que es procedente que nuestros operadores sean quienes los conduzcan para el efecto de que tengan el mismo cuidado habitual y no derivar un uso inadecuado.

CUARTO.- Es importante resaltar que la preocupación del Presidente Municipal de Armería deviene de la temporada vacacional de Semana Santa, en donde es sabido que es uno de los destinos vacacionales favoritos de los habitantes del estado y mas precisamente de los habitantes de nuestro municipio de Colima, en este sentido este acuerdo lo único que plantea es cooperar con un tema de salud, eficientando la prestación de servicios de ese municipio en materia de recolección de basura, y de cierta forma compensar los servicios que le presta a ciudadanos de esta capital que vacacionen en ese lugar y además a las demás personas

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos somete a consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de un CONVENIO DE COORDINACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA y EL MUNICIPIO DE ARMERIA, para colaborar con la aportación de 3 vehículos de recolección de basura, para los cual deberán de ser conducidos por los mismos operadores de este municipio con la finalidad de que mantengan el cuidado habitual que tienen de forma ordinaria, haciendo énfasis en lo expuesto en el considerando "CUARTO" con respecto a que este Municipio de Colima, no erogara recurso económico alguno para combustibles, salarios y comidas para los operadores, ya que esto será a cargo del Municipio Solicitante.

SEGUNDO. Se Instruye al Presidente Municipal, Sindica y Secretario de este Ayuntamiento para que suscriban el convenio a que hace referencia el acuerdo anterior.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que por su conducto se realicen los trámites necesarios para cumplir con el objeto del convenio que refiere el presente dictamen, así como al Gobierno del Estado en mandato a lo estipulado en el inciso e) del artículo 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 16 días del mes de Abril del año 2025.

La Regidora C. Azucena López Legorreta, cuestionó: Preguntarle Presidente ¿los camiones ya se encuentran en Armería? y ¿desde cuándo? Ya están. Lo sabemos todos, está información ya está en las redes sociales, Están poniendo un convenio que no estaba en el Orden del Día, para que sea aprobado en Asuntos Generales.--

"Hoy me dirijo a esta soberanía con profunda preocupación ante una irregularidad que compromete el uso responsable de los recursos públicos del municipio de Colima, así como el respeto al marco legal que rige nuestras funciones. Me refiero al acto del Presidente Municipal, Riult Rivera Gutiérrez, quien, de conformidad con reportes de diversos medios de comunicación, autorizó el envío de tres camiones recolectores de basura del municipio de Colima al municipio de Armería para realizar labores de limpieza en las playas de Cuytlán y El Paraíso durante la temporada vacacional de Semana Santa. Esta acción, presentada como un gesto de colaboración interinstitucional, carece de la autorización formal del Cabildo, órgano colegiado encargado de aprobar el destino de los recursos públicos conforme a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

El uso de camiones recolectores, equipamiento y personal municipal para atender las necesidades de otro municipio, sin someterse al escrutinio y aprobación del Ayuntamiento, constituye una irregularidad grave que vulnera los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas. Esta conducta se configura como una falta administrativa grave consistente en el desvío de recursos públicos, tal como lo establece el Artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que señala que: "Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables."

Las sanciones por esta falta grave, conforme al Artículo 78 de la misma ley, incluyen la suspensión del empleo, cargo o comisión; Destitución del empleo, cargo o comisión; Sanción económica; e Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

El envío de camiones y personal municipal a Armería, sin un fundamento jurídico ni la aprobación del Cabildo, encuadra en esta definición, ya que los recursos materiales (camiones), humanos (trabajadores) y financieros (salarios, combustible, mantenimiento) fueron desviados de su propósito original de atender las necesidades de los habitantes de Colima. Esta acción no solo afecta la operatividad de los servicios municipales en nuestro municipio, sino que compromete el erario público en beneficio de otra jurisdicción sin el debido proceso.

Además, los hechos reportados, constituirían un delito tipificado en el Artículo 267 del Código Penal para el Estado de Colima, bajo la figura de coalición de servidores públicos, el cual establece que: "Cometen el delito de coalición de servidores públicos, los que teniendo tal carácter, se coaliguen para tomar medidas contrarias a una ley, reglamento o cualquier disposición de carácter general, impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con perjuicio de la función pública. A quien cometa este delito se le impondrán de dos a siete años de prisión, multa de cien a trescientos días de salario mínimo e inhabilitación de dos a siete años para desempeñar otra función pública."

Así pues, la decisión unilateral del Presidente Municipal de destinar recursos públicos a otro municipio, sin autorización del Cabildo y en contravención a la normatividad municipal, y de confirmarse que no existe fundamento legal para tal acción, también encuadra en este supuesto jurídico como una coalición con otros servidores públicos o autoridades de Armería para actuar contra las disposiciones legales que rigen el uso de los bienes municipales, causando un perjuicio a la función pública de Colima.

Es preciso recordar que el Presidente Municipal ha invocado en diversas ocasiones el Artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima para justificar actos unilaterales, como el presente, argumentando, a groso modo, facultades ejecutivas. Sin embargo, este precepto legal, que regula las atribuciones del Presidente Municipal, no lo exime de someter a la aprobación del Cabildo decisiones que impliquen el uso extraordinario de recursos públicos fuera de la jurisdicción municipal. El desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento, como el propio Presidente ha reconocido ante señalamientos previos. Esta administración ha utilizado incorrectamente dicho artículo para saltarse autorizaciones del Cabildo o tramitarlas como puntos de acuerdo, lo cual carece de sustento legal y debilita la gobernanza democrática de nuestro municipio.

Por lo tanto, solicito al Presidente Municipal que rinda cuentas claras y transparentes ante este Cabildo y la ciudadanía de Colima. Por lo que respetuosamente le solicito a Usted, Presidente Municipal, que informe lo siguiente:

- ¿Cuánto dinero público de los Colimenses se utilizó para realizar este acto?
- ¿Cuántas horas hombre se destinaron para atender esta actividad?
- ¿Cuántos trabajadores del Ayuntamiento se comisionaron?
- ¿Cuál fue el costo por el pago del salario de estas personas, así como los viáticos que se les autorizaron?



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

•¿Por qué no se sometió a Cabildo la solicitud de autorizar el uso de recursos públicos para un fin distinto al que por Ley deben de utilizarse, que es el de atender las necesidades de los Colimenses?

•¿Qué acuerdos existen entre Usted, y la Junta Municipal de Cuyutlán para haberle otorgado ese apoyo? Como Regidora, exijo que se investigue esta irregularidad, se deslinden todo tipo de responsabilidades y, de ser el caso, se remita a la autoridad competente para evaluar la posible comisión de un delito. Los recursos públicos son un patrimonio de los Colimenses y su manejo debe sujetarse estrictamente a la ley, sin decisiones arbitrarias que comprometan el bienestar de nuestra comunidad.

Agradezco la atención de este cuerpo colegiado y reafirmo mi compromiso con la transparencia y la legalidad en la gestión municipal. Es cuánto".

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, agregó: Agradezco su atención y reitero mi disposición para brindar mayores elementos que contribuyan al fortalecimiento de la legalidad en el ejercicio del gobierno municipal.-----

El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, mencionó: Son muchos los habitantes de Colima que acuden a Cuyutlán y desde luego es un respaldo que reditúa en beneficio de la gente que va de Colima, reitero, este tipo de acciones, se han venido presentando con anterioridad y siempre ha habido el respaldo solidario y en la Administración que tuve el honor de encabezar, se brindó este tipo de apoyo.-----

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Ríos de la Mora, comentó: Como parte de la Comisión de Patrimonio Municipal, es una de nuestras funciones principales y no hay ninguna erogación de recursos para la prestación de estos camiones, es decir, el pago de gasolina y de los operadores, lo hará el municipio de Armería. Reitero que, por parte de nosotros no se hará ningún gasto, eso nosotros lo vigilamos y con la aprobación de este convenio estaríamos en la legalidad, esto lo digo como vigilante del patrimonio del municipio.-----

El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, agregó: En abono de lo que menciona la Síndica Municipal, quiero decir que, en este punto específico, no es una erogación por parte de la administración municipal, el gasto de combustible y de operatividad, lo cubrirá el Municipio de Armería, como bien se ha dicho, es cuánto.-----

-La Regidora C. Azucena López Legorreta, acotó: Una pregunta. Se estaba transmitiendo en vivo como es costumbre, ¿fue su indicación, Presidente, que a partir de este momento, de este señalamiento, de una posible implicación de usted en un acto delictivo, usted hubiera dado la indicación de que no se transmitiese en vivo?-----

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, refirió: Permitirme con el amplio respeto que me ha caracterizado y con el valor que tiene la verdad, las palabras, busquemos siempre fortalecer este bello municipio. Quiero reconocer el trabajo que realizan las y los trabajadores de este ayuntamiento para brindar los servicios públicos y desearles unas felices vacaciones, los que hoy están disfrutando de su día de asueto, que lo contempla la propia ley, es un derecho que estamos obligados a garantizar, para que puedan ir en familia a cualquier punto



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

turístico de Colima o de cualquier otro lugar que quieran elegir. Y por supuesto, les deseo que regresen con bien. Siempre seguiremos actuando dentro del marco normativo y sabemos de las consecuencias, estar conscientes de los resultados y lo digo de manera directa al pueblo de Colima.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, mencionó: Presidente, te dejo la nota por la que todos nos dimos cuenta que los camiones ya están en Armería, y también una foto que acompaña las facturas al municipio de Colima, es cuánto.---

La Regidora Profa. Ana Isabel Flores Viera, comentó: Celebro que se atienda el tema de la salud, sabemos que nuestros lagos están muy contaminados, el hecho de que busquemos un espacio para colocar la basura que nosotros mismos originamos, porque desgraciadamente no tenemos la cultura de juntar la basura a donde vamos y también de las playas, yo festejo que han estado trabajando para mantenerlas limpias, porque sabemos que gente que viene del extranjero busca nuestras playas, precisamente porque son accesibles y porque en Colima somos gente buena, que nos gusta servir y que nos gusta que nos visiten y con eso, también le abonamos a que a nivel nacional, sepa que en Colima somos gente buena y trabajadora. Que aprovechemos, habrá quienes sí puedan salir al extranjero y nosotros, pues, nos quedamos y humildemente visitamos Cuyutlán, espero que sigamos disfrutando de estos lugares tan bonitos.-----

La Regidora Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, comentó: Decirles que, quiero manifestar mi descuerdo, porque en un momento en que se tomará una decisión trascendental para la administración, termina la transmisión en vivo, con opacidad para que la ciudadanía no se entere de lo que hicieron, es cuánto.-----

De manera nominal, el dictamen fue aprobado por mayoría con los votos en contra de las Regidoras C. Azucena López Legorreta y Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DOS: El Presidente Mtro. Riult Rivera Gutiérrez informó al Pleno del Cabildo, que tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, hacen entrega del Informe Trimestral de Actividades la Síndica Municipal, Regidoras y los Regidores:

- Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora.
- Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo.
- Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo.
- Licda. Claudia Janeth Farías López.
- Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido.
- Profra. Ana Isabel Flores Viera.
- C. Margarita Moreno González.
- Mtro. Federico Rangel Lozano.
- Lic. Juan Carlos Gómez Díaz.



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

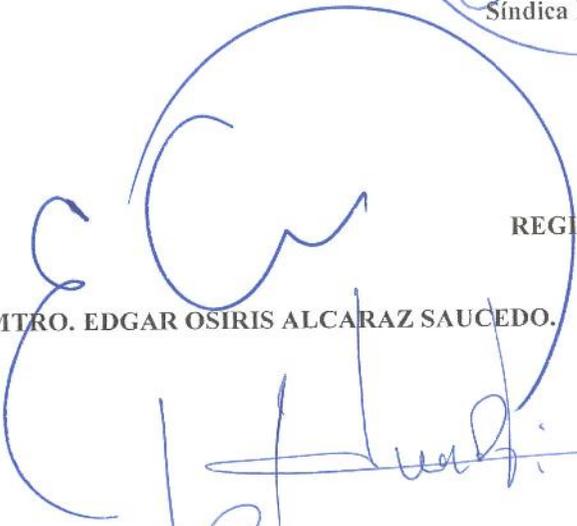
DECIMO TERCER PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, declaró clausurada la Sesión, siendo las 14:00 horas con 25 minutos del día de su fecha.-----
Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----


MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ,
Presidente Municipal.


LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA,
Secretario del H. Ayuntamiento.


DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:


MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.


LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO.


LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO.


LICDA. CLAUDIA JANETH FARÍAS LÓPEZ



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO.

PROFRA. ANA ISABEL FLORES VIERA.

C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA.

LIC. DIANA GABRIELA VIZCAÍNO AGUIRRE.

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.

MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 30, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de abril de 2025.
Elaboró: Mtra. Lorena Montaña Corona.